Martha Yaneth Delgado Delgado

De: Mary Luz Angel Gonzalez
Enviado el: lunes, 26 de enero de 2026 12:21 p. m.
Para: Martha Yaneth Delgado Delgado; Adriana Maria Sepulveda Lopez; Francy Jessetd Camacho Roldan; Lida Pilar Flechas Camargo
Asunto: RV: COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE DOCUMENTOS PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE APORTE MANUAL DE CONTRATACIÓN LITERAL M
Datos adjuntos: A.MANIFESTACION DE INTERES OK.pdf; B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.pdf; C. ESTATUTOS ASOUWA 2026.pdf; D. AUTORIZACION PARA LA FIRMA DE CONVENIOS.pdf; E. RESOLUCION MINISTERIO DEL INTERIOR 237 2025 - ACTA DE POSESION.pdf; F . SOLICITUD PERSONERIA JURIDICA.pdf; F. CERTIFICADO PERSONERIA JURIDICA.pdf; G. CER DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTE DE SEGURIDAD SOCIAL.pdf; H. FORMATO DE DECLARACION PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO.pdf; I. CER ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORIA_RL ASOUWA.pdf; J. CER ANTECEDENTE DICIPLONARIO PROCURADURIA_ASOUWA RL.pdf; K.CER DE ANTECEDENTES JUDICIALES.pdf; L. CONSULTA RESGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.pdf; M. CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.pdf; O. FORMATO AUTORIZACION DE CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.pdf; P.CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.pdf; Q. CERTIFICACION CUENTA BANCARIA.pdf; R. AUTORIZACION PARA ABONO A CUENTA.pdf; S.FORMATO COMPROMISO ANTICORUPCION.pdf; U. COMPROMISO DE CONFIDENCILIDAD.pdf; T.FORMATO AUTORIZACION TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.pdf; V.HOJA DE VIDA Y DECLARACION_CONFLICTO_INTERES.pdf; W. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO.pdf; Z. REGISTRO SECOP II.pdf; Y. REGISTRO EN PROVEEDORES ICBF.pdf; FORMATO CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.pdf; CER DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50.pdf; FORMATO DE EXPERIENCIA.pdf; N. FORMATO COMPROMISO DE CONTRAPARTIDA OK.pdf; 2.19 ESTADO DE ACTIVIDAD.pdf; 2.21CERTIFICADO DE INDICADORES.pdf; 2.18 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA.pdf; 2.21 CERTIFICADO ESTADOS FINANCIEROS.pdf; 2.23. ACTA APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ASOU'WA.pdf; 2.20 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2024.pdf

Les comparto.

Cordialmente,

MARY LUZ ANGEL GONZALEZ
Profesional Universitario con funciones de
Coordinadora de Grupo Interno de Trabajo de Prevención
Grupo de Prevención
ICBF Sede Regional Boyacá
Carrera 6 No 73 - 98
Teléfono: 6087473716 Ext. 800018
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: tesoreria tesoreria <tesoreria@asouwa.gov.co>
Enviado el: lunes, 26 de enero de 2026 12:13 p. m.
Para: correspondencia.Boyaca <correspondencia.Boya@icbf.gov.co>
CC: Mary Luz Angel Gonzalez <Mary.Angel@icbf.gov.co>
Asunto: Re: COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE DOCUMENTOS PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE APORTE MANUAL DE CONTRATACIÓN LITERAL M

No suele recibir correo electrónico de tesoreria@asouwa.gov.co. Por qué es esto importante

Cordial saludo,

Por medio del presente, adjunto los requisitos para la contratación del servicio de educación inicial propia e intercultural en el municipio de Guican.

Quedo atento a cualquier inquietud.

3208010856

El lun, 26 ene 2026 a las 9:22, Liliana Del Rocio Aranguren Yanez (<Rocio.Aranguren@icbf.gov.co>) escribió:

> Cordial saludo
>
> **SEÑORES**
> **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS ASOU"WA**
> **tesoreria@asouwa.gov.co y/o uwaicbfnds2021@gmail.com**
>
> El presente para comunicarle que la Regional Boyacá del ICBF amparado en el soporte normativo que se expone más adelante dispuso solicitarle documentos con el fin de analizar desde el ámbito jurídico y financiero si es procedente la suscripción de contrato de aporte cuyo fin sería la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral para la primera infancia.
>
> Para esto hay que indicar que el régimen especial de aporte tiene como objetivo facilitar que el ICBF pueda contratar la ejecución de sus programas misionales con entidades idóneas de una manera ágil y focalizada.
>
> Hay que indicar que las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia de la Sede nacional del ICBF expidieron el Memorando N° 20251600000163173, de fecha 04 de diciembre de 2025 – "*Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas y contratos y convenios interadministrativos con Instituciones de Educación Superior para la prestación*

de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia", mediante el cual se establecen los lineamientos de la presente contratación mediante invitación cerrada con vigencias futuras.

Es así como, el Título III del Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF (versión 7, vigencia al 16 de diciembre de 2025) regula el Régimen Especial de Aporte, correspondiente a la contratación directa para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y orienta a las regionales para celebrar directamente contratos para dichos servicios con entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) o con personas naturales, ambas de reconocida solvencia moral, respetando integralmente los principios de la función administrativa y de la contratación pública.

Es así como, uno de los últimos cambios al Manual de Contratación vigente realizado por medio de la Resolución Nro. 7740 de fecha 15 de diciembre de 2025, se puede ubicar en el literal m del artículo 35 del citado instrumento, el cual expresa lo siguiente: *"(...)* ***m).*** *Cuando se trate de servicios que ameriten una prestación ininterrumpida, en razón a que se le prestan a una población que precisa continuidad de los procesos, por la buena ejecución o las metodologías aplicadas por el contratista; en consecuencia, se debe acreditar en los documentos previos que el contratista cuenta con experiencia de valor excepcional para continuar con la prestación de los servicios.* ***En los casos en que sea viable suscribir nuevos contratos con contratistas que hayan tenido previamente ejecuciones contractuales próvidas, no será necesario enviarles nueva invitación; en tales casos, bastará la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II como manifestación de su consentimiento.*** *(...)" (negrilla y subrayado fuera de texto).*

Bajo esta justificación y necesidad, se ha validado la matriz de contratación y se ha indicado hacer uso del citado literal m del artículo 35 del Manual de Contratación Vigente, versión 7.

En consecuencia, y de cara a la necesidad identificada, se encuentra plenamente justificado el requisito de realizar un proceso de contratación para celebrar contrato de aporte con una entidad sin ánimo de lucro que cuente con idoneidad financiera y técnica **SIN LA NECESIDAD DE INVITACIÓN.**

Teniendo en cuenta lo anterior y acorde con las funciones y competencias asignadas en materia contractual a la Regional Boyacá del ICBF, se realiza la presente comunicación a su entidad con el fin de adelantar los trámites necesarios para la celebración de los contratos de aporte requeridos para garantizar la continuidad de la atención cuyas condiciones contractuales se detallan a continuación (complementándose con la documentación que se cargará en la plataforma secop II) :

OBJETO

Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre".

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será desde el 2 de febrero de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de julio de 2026.

DISTRIBUCIÓN DE ZONAS, SERVICIOS, COBERTURAS y LUGAR DE EJECUCIÓN

Acorde con el ejercicio de planeación realizado por la entidad, el contrato a suscribir posterior verificación de documentación y requisitos incluiría la contratación de las zonas que se relacionan a continuación:

ZONA 2026	Municipio UDS	Unidad Servicio UDS	SERVICIO 2026	Cupos	VALOR TOTAL FASE PREPARATORIA	VALOR TOTAL ATENCIÓN APORTE ICBF 2026	VALOR TOTAL ATENCIÓN APORTE ICBF	% CONTIDA	VALOR CONTIDA	VALOR DEL CONTRATO
618	Gúican De La	ROY OTA	EDUCACIÓN INICIAL PR	12	$ 954.732	$ 33.412.356	$ 33.412.356	2%	$ 668.247	$ 34.080.603
618	Gúican De La	GNSIGA CENTRO	EDUCACIÓN INICIAL PR	12	$ 954.732	$ 33.412.356	$ 33.412.356	2%	$ 668.247	$ 34.080.603
618	Gúican De La	SUIRAQUESAS	EDUCACIÓN INICIAL PR	12	$ 954.732	$ 33.412.356	$ 33.412.356	2%	$ 668.247	$ 34.080.603
618	Gúican De La	CUYUBA	EDUCACIÓN INICIAL PR	12	$ 954.732	$ 33.412.356	$ 33.412.356	2%	$ 668.247	$ 34.080.603
618	Gúican De La	GNSIGA	EDUCACIÓN INICIAL PR	12	$ 954.732	$ 33.412.356	$ 33.412.356	2%	$ 668.247	$ 34.080.603
618	Gúican De La	BACHIRA	EDUCACIÓN INICIAL PR	12	$ 954.732	$ 33.412.356	$ 33.412.356	2%	$ 668.247	$ 34.080.603
618	Gúican De La Sierra		EDUCACIÓN INICIAL PR	15	$ 1.193.415	$ 41.765.445	$ 41.765.445	2%	$ 835.309	$ 42.600.754
618	Gúican De La Sierra		EDUCACIÓN INICIAL PR	15	$ 1.193.415	$ 41.765.445	$ 41.765.445	2%	$ 835.309	$ 42.600.754
				102	**$ 8.115.222**	**$ 284.005.029**	**$ 284.005.029**		**$ 5.680.100**	**$ 289.685.129**

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato de aporte corresponde hasta la suma de $**289.685.129,** incluidos impuestos, cuotas de participación (de llegar a cobrarse) contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y está compuesto de la siguiente manera:

1. Aporte en dinero del ICBF**: $284.005.029.**

2. Aporte en contrapartida del contratista, por valor de **$5.680.100.**

Este valor incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y retenciones aplicables al contrato.

EXIGENCIA DE GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor del ICBF la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos:

· Cumplimiento del contrato con una cuantía de mínimo el **30%** del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más o hasta la liquidación.

· Calidad del servicio con una cuantía de mínimo el **30%** del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

· Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales con una cuantía de mínimo el **30%** del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.

· Responsabilidad Civil Extracontractual cuyo valor amparado y coberturas deberá determinarse conforme al valor del contrato **(incluida la contrapartida)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El monto de las garantías deberá ser restablecido por EL CONTRATISTA, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL ICBF. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que EL ICBF tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.
PARÁGRAFO SEGUNDO: En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.
PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.
PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá garantizar que las pólizas que se constituyan se encuentren vigentes al momento de la liquidación del contrato, razón por la cual, vencido el plazo contractual, es obligación de éste tramitar su ampliación, procurando que la liquidación se realice dentro del término que se pacte para la garantía de cumplimiento, esto en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.12.

NOTA: La ejecución del contrato deberá realizarse dentro del marco técnico, metodológico y operativo definido en los manuales y guías aplicables a cada servicio, así como los lineamientos y referentes técnicos para la atención integral a la primera infancia.

Documentación a aportar:

o Certificado de Existencia y Representación Legal o su documento equivalente expedido por la autoridad según la naturaleza de la organización, con el cual acredite la existencia de la personería jurídica y la persona que ejerce su representación legal. Este documento debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del plazo máximo para presentar la documentación.

- Estatutos vigentes y acta de aprobación de estos por parte del máximo órgano de administración de la persona jurídica
- Autorización expresa por parte del órgano directivo competente, cuando exista limitación del representante legal de la persona jurídica para contratar (cuando aplique).
- Certificación o Resolución de Inscripción expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (cuando aplique según la naturaleza de la organización).
- Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras (cuando aplique según la naturaleza de la organización).
- Certificado de otorgamiento o reconocimiento de la personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar o licencia de funcionamiento. Para la celebración del contrato se validará previamente que la personería otorgada o reconocida o la licencia se encuentre vigente y no este cancelada o suspendida.
- Certificado de encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social de los últimos 6 meses en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, firmado por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.
- En caso de contar con Revisor Fiscal, se deberá anexar copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría) del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días).
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días).
- Consulta de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia) del representante legal (fecha de consulta no mayor a 30 días).
- Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días).
- Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente del representante legal (REDAM).
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (fecha de consulta no mayor a 30 días).

- Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, donde conste que el mismo se encuentra renovado y en firme. Este documento debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del plazo máximo para presentar la documentación.

.

· Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país; las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres tránsito, y los Grupos Étnicos que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, aprobados por el órgano directivo correspondiente. En consecuencia, en lugar del Registro Único de Proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

-
- o Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea General y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- o Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea General y firmados por el Representante Legal y el Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- o Notas a los estados financieros 2024 elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF. Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.
- o Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado de copia del documento de identificación, de la tarjera profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente del contador.
- o Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de cédula y de tarjeta profesional del contador público

- o Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

Adicional a esto, se deberá presentar:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Libreta Militar del Representante Legal (hasta 50 años). Si aplica.
- Formato autorización de consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal.
- Consulta delitos sexuales del representante legal– CON NIT ICBF.
- Certificación bancaria del contratista (persona jurídica). Debe estar activa e indicar el saldo en cero pesos ($0). (Cuenta bancaria exclusivamente para el contrato a suscribir).
- Autorización para abono directo en cuenta, FIRMADO POR RL Y CON HUELLA.
- Formato de compromiso anticorrupción
- Formato tratamiento de datos personales diligenciado y firmado.
- Formato compromiso de confidencialidad diligenciado y firmado.
- Formato declaraciones para la celebración del contrato o convenio, diligenciado y firmado por el representante legal.
- Hoja de vida de la función pública para personas jurídicas.
- Formato Conflicto de Interés descargado de la Función Pública.
- Documentos del Revisor Fiscal (Cedula, TP, Antecedentes JCC). (Si aplica)
- Autorización por el órgano directivo para contratar (Si aplica).
- Autorización del representante legal o del apoderado: Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo.
- Registro Único Tributario – RUT del contratista (persona jurídica). Debe estar activo.
- Registro de futuro contratista (persona jurídica) como proveedor del ICBF.
- Registro del futuro contratista (persona jurídica) como proveedor en el SECOP II.

Solo se recibirán documentos mediante correo electrónico en el buzón de correspondencia.Boya@icbf.gov.co, con copia a Mary Luz Ángel González Mary.Angel@icbf.gov.co, Plazo para enviar documentación- 26 de enero Máximo 2:00 p.m.

Se envían formatos mencionados.

Atentamente,

Liliana Del Rocio Aranguren Yanez
Directora Regional (E)
Dirección Regional Boyacá
ICBF Sede Regional Boyacá
Carrera 6 No. 73-98 Barrio Palos Verdes, Tunja
Teléfono: 608 7473716 Ext. 800029
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co